

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2863
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-298-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2026.
<b>Fecha Resolución:</b>	05-03-2026.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	SUPERMERCADO JUMBO MIGUEL RAMIREZ- RANCAGUA.
<b>Titular:</b>	CENCOSUD RETAIL S.A..
<b>Instructor:</b>	ROBERTO ESTEBAN RAMIREZ BARRIL.
<b>Fecha Validación:</b>	01-04-2026 18:07:30

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO JUMBO MIGUEL RAMIREZ- RANCAGUA.  
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-298-2025.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-04-2026.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-04-2026.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 12-03-2026.  
Fecha de Terminación: 26-06-2026.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 16 y 17 de marzo de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A) y 49 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno y en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III la primera y en un receptor sensible ubicado en Zona II la segunda.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a normativa de emisión de ruido

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Instalación barrera acústica perimetral en la zona de los equipos de frío.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Cierre acústico en compresores de Zona de Equipos de Frío
Fecha de Inicio	20-12-2023
Fecha de Término	16-01-2024
Costos Incurridos	\$ 11.950.943

Comentarios	Acción ejecutada a enero de 2024, consistente en la implementación un encierro acústico a para los compresores de la Zona de Equipos de Frío. El encierro considera (i) acero laminado de 0,8mm de espesor, núcleo interior de roca de 50mm de espesor, con una densidad volumétrica de al menos 50kg/m3; (ii) una cara interior de acero perforado con diámetro de perforación de 3mm; y (iii) fachada frontal y posterior con celosías acústicas de tipo louver, que se complementa con una barrera acústica flexible, implementada bajo la estructura metálica que sostiene al equipo de frío, compuesta de vinilo de alta densidad y protección exterior en tejido de poliéster
-------------	---

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Pantalla acústica en techumbre de Zona de Equipos de Frío
Fecha de Inicio	20-12-2023
Fecha de Término	16-01-2024
Costos Incurridos	\$ 11.950.943
Comentarios	Acción ejecutada, consistente en la instalación de una barrera acústica perimetral en la zona de equipos de frío, la cual mantendría cinco metros de altura con cumbrera de un metro e inclinación de 45°, con una materialidad que incluye acero laminado de 0,8mm, núcleo de 50mm de espesor, obteniendo una densidad volumétrica de al menos 50kg/m3, además de una cara interior de acero perforado con diámetro de perforación de 3mm

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Revisión, mantención y reparación de encierro acústico implementado en los compresores de la zona de equipos de frío
Fecha de Inicio	12-03-2026
Fecha de Término	12-04-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción consistente en la revisión y, en caso de proceder, mantención y reparación del cierre acústico implementado en el compresor de la Zona de Equipos de Frío. Si de la revisión del encierro acústico se desprende que no requiere de mantención y reparación, la correspondiente ficha o informe técnico consignará dicha situación de manera justificada

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Revisión, mantención y reparación de la barrera acústica instalada en la zona de equipos de frío
Fecha de Inicio	12-03-2026
Fecha de Término	12-05-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción consistente en la revisión y, en caso de proceder, mantención y reparación de la barrera acústica ubicada en la techumbre de la Zona de Equipos de Frío. Si de la revisión de la barrera acústica se desprende que no requiere de mantención y reparación, la correspondiente ficha o informe técnico consignará dicha situación de manera justificada

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Revisión, mantención y reparación de ductos de aire y equipos de sistema de refrigeración
Fecha de Inicio	12-03-2026
Fecha de Término	12-04-2026
Costos Estimados	\$ 2.622.995
Comentarios	Acción consistente en la revisión y, en caso de proceder, mantención y reparación de la de los ductos da aire y equipos del sistema de refrigeración. Si de la revisión de estos se desprende que no requieren de mantención y reparación, la correspondiente ficha o informe técnico consignará dicha situación de manera justificada

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	12-03-2026
Fecha de Término	12-06-2026
Costos Estimados	\$ 745.378
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	12-03-2026
Fecha de Término	26-03-2026
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	12-06-2026
Fecha de Término	26-06-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CENCOSUD RETAIL S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-298-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-04-2026 18:07:30

---